



**A:** SEÑOR SECRETARIO GENERAL, SEÑORES DECANOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS, JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS Y JEFES DE DEPENDENCIA, DEPARTAMENTO O SECCIÓN, TESOREROS Y PERSONAL QUE HAGA SUS VECES.

**DE:** DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO:** **REGISTRO DE BOLETO DE ORNATO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA –SIIF–.**

**FECHA:** Guatemala, 20 de enero de 2026

Señores:

De manera atenta se informa que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto Numero 121-96 del Congreso de la República de Guatemala "LEY DE ARBITRIO DE ORNATO MUNICIPAL" se instituye la obligatoriedad del pago del arbitrio municipal a todas las personas guatemaltecas o extranjeras domiciliadas que residan en cada jurisdicción municipal y se encuentran comprendidas entre los 18 y los 65 años de edad.

Sin embargo, el artículo 30 literal C) del Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, "LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD", exonera a las personas mayores de 60 años de esta obligación, por lo que los trabajadores cuya edad esté comprendida entre los **18 años hasta 59 años inclusive, deben realizar el pago de Boleto de Ornato.**

Se exceptúan de esta obligación, a las personas jubiladas por el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, las municipalidades, entidades autónomas y entidades de la iniciativa privada, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa, se ruega hacer del conocimiento de los trabajadores asignados a su dependencia, contratados o nombrados en forma temporal o permanente, con cargo a los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023, menores de 60 años, que deberán cumplir con la compra del Boleto de Ornato durante los meses de **enero y febrero 2026**, según los rangos siguientes:

Ingreso mensual	Arbitrio
De Q.500.01 a Q.1,000.00	Q10.00
De Q.1,000.01 a Q.3,000.00	Q15.00
De Q.3,000.01 a Q.6,000.00	Q50.00
De Q.6,000.01 a Q.9,000.00	Q75.00
De Q.9,000.01 a Q.12,000.00	Q100.00
De Q.12,000.00 en adelante	Q150.00





Dado que esta obligación está sujeta a fiscalización, los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán realizar la carga de fotocopia de boleto de ornato o en su caso si tuviera **60 años o más, fotocopia de DPI** en forma electrónica en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, ingresando al siguiente enlace: <https://siif.usac.edu.gt/Nomina>, utilizando como **usuario**, el registro de personal asignado y como **clave**, el código CLV en la boleta de acreditamiento.

El Boleto de Ornato o el Acuerdo de Jubilación por el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, las municipalidades, entidades autónomas y entidades de la iniciativa privada, según sea el caso, deberá ser registrado en formato JPG, PNG o PDF, en el apartado de **INICIO**, opción de **DATOS PERSONALES (ACTUALIZACIÓN)**, siguiendo los pasos contemplados para el efecto a más tardar el **viernes 3 de abril de 2026**, por lo que se agradecerá se informe a los trabajadores de la dependencia a su cargo.

Estos documentos **NO DEBERÁN SER REMITIDOS EN FORMA FÍSICA** a esta División, toda vez, los documentos vigentes se conservarán en forma electrónica en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-. Es oportuno indicar que el contenido y veracidad de la información que sea registrada en el mismo, es responsabilidad de cada trabajador.

Suscribimos atentamente,

**"ID Y ENSEÑADA A TODOS"**

  
Licda. Maitlyn Fabiola González Lima  
**COORDINADOR**  
Unidad de Archivo y Digitalización



**Vo.Bo.**

  
M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez  
**JEFE**  
División de Administración de Recursos Humanos



**Vo.Bo.**

  
Ing. Luis Pedro Ortiz de León  
**DIRECTOR GENERAL**  
Dirección General de Administración



**Vo.Bo.**

  
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
**RECTOR**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

